

 Instituto Nacional de Estadísticas	Notificación Sobre Acceso a la Información Pública Ley 20.285	Código: R 6-P1-SIAC
		Nº Versión: 1.0
		Fecha de Versión: 11.08.10
		Página 1 de 2

ORD.: N~~3041~~3041/

ANT.: Solicitud AH007C-0000114, de fecha 25 de octubre de 2011.

REF.: Responde Solicitud.

Santiago, 24 NOV 2011

Sra/Srta
Katherine Vega Cortéz
Presente

Que a través de la solicitud N° AH007C-0000114, ha sido derivada al Instituto Nacional de Estadísticas desde la Intendencia Metropolitana de Santiago, el siguiente requerimiento de información: *"Desean obtener y conocer la forma de acceder, si es posible, a las bases de datos estadísticas a nivel nacional, regional, provincial y comunal de Bomberos, Carabineros, PDI, Ministerio de Salud y el INE, para reconocer mayores problemáticas o emergencias en hogares para así acentuar sus programas a estas situaciones"* Ante este requerimiento, el Instituto Nacional de Estadísticas viene en manifestar su respuesta, según los argumentos de hecho y de derecho que a continuación se exponen:

Debemos señalar que el Instituto Nacional de Estadísticas es un organismo técnico e independiente, encargado por mandato legal de producir y difundir las estadísticas y censos oficiales de la República, proporcionando de esta manera información para los agentes públicos y privados. Por medio del presente, el INE informa que elabora diversas estadísticas sociales y culturales, entre ellas el Anuario de Carabineros, que contiene información anual de estadísticas policiales que presenta cifras de aprehendidos, denuncias recibidas, accidentes registrados en el tránsito y accidentados, tanto en vía pública como en ferroviaria, y por otro lado, genera las Estadísticas de la Policía de Investigaciones, que contiene información anual relacionada con los delitos investigados y resueltos, personas puestas a disposición de los Tribunales de Justicia y las infracciones a la ley de drogas. Esta información, puede ser conocida por usted desde nuestra página Web institucional www.ine.cl desde el siguiente link:

http://www.ine.cl/canales/chile_estadistico/estadisticas_sociales_culturales/est_sociales_culturales.php

Por otra parte, el INE manifiesta que dentro de la generación de sus diversos productos y proyectos estadísticos, no posee ni elabora estadísticas relacionadas con el Cuerpo de

Bomberos, y por otro lado, no es el organismo público encargado de elaborar las estadísticas de salud de nuestro país, razón por la cual nuestro organismo lamenta en esta oportunidad, no poder dar acceso a su solicitud de información en los ámbitos antes mencionados.

Es en razón de lo expuesto, que el INE deniega parcialmente su solicitud de información, fundando su respuesta en los artículos 10° y 13° de la Ley N° 20.285, normas que consagran el derecho a acceso de la información sólo sobre los documentos que posean los Órganos requeridos. En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley N° 20.285 dispone en su artículo 3° letra d) la definición de **derecho de acceso de la información**, señalando que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información que obre en poder de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley"; por su parte el artículo 4° del Reglamento, señala que el sujeto activo del derecho de acceso a la información "tiene derecho a solicitar, acceder y recibir información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado."; finalmente, el artículo 30° del Reglamento regula la situación que se presenta cuando un Servicio Público no posee los documentos solicitados, debiendo ante ello enviar de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerlo, en la medida que ésta sea posible individualizar; esta última situación no es posible aplicarla para este caso concreto, debido a que desconocemos si alguien posee la información en esos términos.

En virtud de la normas citadas y en base a la lógica, podemos concluir que no es posible desatender al espíritu de legislador y al sentido obvio del artículo 8° de la Constitución Política de la República, de la Ley N° 20.285 y del Reglamento de la misma, todas normas que pretenden garantizar el derecho al acceso de la información que posean los Órganos del Estado, pero no consagran el derecho a información que no se encuentra en poder del Servicio requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



ALEJANDRO LAYSECA ASTUDILLO
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Distribución:

- Sra(ita) Katherine Vega Cortéz
- SIAC, INE
- Sección Comercialización, INE
- División Jurídica, INE
- Oficina de Partes, INE